DNCP/DJ N°10105/17

Casos N° 3612 y N° 3613

Asunción, 05 de septiembre de 2017.-

DENUNCIAS RECIBIDAS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE, REFERIDAS A LOS LLAMADOS A "CONTRATACIÓN DIRECTA N°31/16 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PÓRTICO DE ACCESO AL DISTRITO FRANCISCO CABALLERO ALVAREZ CON ID N° 314.562" Y "LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N°07/16 PARA LA REFACCIÓN Y MANTENIMEINTO CENTRO DE SALUD LOCAL CON ID N° 314.556", CONVOCADOS POR LA MUNICIPALIDAD DE FRANCISCO CABALLERO ALVAREZ.----------

A partir de las denuncias recibidas por el Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas en fecha 04 de septiembre de 2017 e individualizadas como Casos N° 3612 y N° 3613; esta Dirección Jurídica luego del estudio de la misma realiza este Dictamen Conclusivo, en base a las consideraciones de hecho y derecho que se exponen a continuación: ----------

Cabe recordar que la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la Convención Interamericana contra la Corrupción, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96.-----

La denuncia **–CASO N°3612-** expresa respecto al **ID 314.562**, cuanto sigue: *"El portal estas incompleta faltan varios ítem que no se realizó como por ejemplo: Ítem: Paisajismo Ítem: Asiento o Bancos Ítem; Basurero". (Sic).*----------

La denuncia **–CASO N°3613-** expresa respecto al **ID 314.556**, cuanto sigue: *"La municipalidad pago por esta obra se realizó la obre en el puesto de salud es una obra que no existe, la empresa que gano el concurso es del mismo intendente con presta nombre usa esta empresa". (Sic).*----------

Abg. Jessica A. Velázquez
Dirección Jurídica
Jueza Instructora

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico DNCP

Que, las denuncias transcriptas más arriba refieren supuestas irregularidades en la ejecución contractual de los llamados de referencia y; en tal sentido, cabe señalar que visto el Portal de Contrataciones Públicas, en el marco del **llamado con ID 314.562** se suscribió el Contrato de fecha 16 de agosto de 2016 entre la Municipalidad de Francisco Caballero Álvarez y la firma Unipersonal San Nicolás Servicios del Sr. Edgar Rodrigo Peralta con C.I. 3.838.470 y en el marco del **llamado con ID 314.556** se suscribió el Contrato N°07/16 de fecha 16 de agosto de 2016 entre la Municipalidad de Francisco Caballero Álvarez y la firma Unipersonal San Nicolás Servicios del Sr. Edgar Rodrigo Peralta con C.I. 3.838.470.----------

Que, respecto al **llamado con ID 314.562**, el denunciante detalla que se halla incompleta la ejecución de ciertos ítems y/o rubros de la obra objeto de licitación "*Construcción de Pórtico de Acceso al Distrito Francisco Caballero Álvarez*", los cuales son: rubro 6 bancos, rubro 7 basureros y rubro 8 paisajismo.----------

-Extracto del Contrato, Cláusula tercera, Planilla de Consto y Cómputo Métrico-

"CONSTRUCCIÓN DE PORTICO DE ACCESO AL DISTRITO FRANCISCO CABALLERO ALVAREZ"

PLANILLA DE COSTO Y COMPUTO METRICO

Nº	RUBRO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Trazado y replanteo	GL	1.00	7,650,000	7,650,000
2	Pórtico de Acceso de estructura de Ho Ao y metálico insertado de réplica de puente colgante	GL	1.00	69,550,000	69,550,000
3	Cartel de bienvenida metálico(según imágenes)	GL	1.00	21,900,000	21,900,000
4	Artefacto luminico c/ cableado	UN	3.00	2,990,000	8,970,000
5	Jardineria	UN	1.00	6,980,000	6,980,000
6	Bancos	UN	4.00	1,000,000	4,000,000
7	Basureros	UN	4.00	1,150,000	4,600,000
8	Paisajismo	GL	1.00	14,895,000	14,895,000
9	Limpieza final	GL	1.00	700,000	700,000
TOTAL					139,245,000

GUARAIES: CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA CINCO MIL.----------

Abg. Jessica A. Velez
Dirección Jurídica
Jueza Instructora

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

Y respecto al llamado con ID 314.556, el denunciante alega que la obra objeto de licitación "*Refacción y Mantenimiento Centro de Salud Local*" nunca fue realizada.----------

-Extracto del Contrato, Cláusula Sexta, Precio Unitario y el Importe a pagar por las obras-

Empresa 1 -SAN NICOLAS SERVICIOS RUC 3.838.470-1							
Ítem	Codigo de Catalogo	Descripción	Unidad	Cantidad	Marca	Precio Unitario	P. Total
		PATIO INTERNO					
1	72102802-001	Cargamento de tierra	m3	43.2	SNS	120,000	5,184,000
2	72102802-001	Plantación de Césped	m2	54	SNS	25,000	1,350,000
3	72102802-001	Canaleta y bajada de desagüe pluvial	ml	78	SNS	120,000	9,360,000
4	72102802-001	Canal de desagüe	Gl	1	SNS	4,000,000	4,000,000
5	72102802-001	Registros	Un	6	SNS	450,000	2,700,000
		TECHO PLANO DE LOSA DE HoAo					0
6	72102802-001	Aislación de losa	m2	105	SNS	35,000	3,675,000
7	72102802-001	Reparación de grietas	GL	1	SNS	1,800,000	1,800,000
8	72102802-001	Revestimiento cerámico exterior	m2	105	SNS	55,000	5,775,000
		INTERIOR DEL LOCAL					0
9	72102802-001	Reparación de grietas	gl	1	SNS	2,700,000	2,700,000
10	72102802-001	Regularización de revoque	gl	1	SNS	2,200,000	2,200,000
11	72102802-001	Aislación hidrófuga	gl	1	SNS	3,200,000	3,200,000
		GALERIA INTERNA					0
12	72102802-001	Colocación de Piso cerámico sobre piso	m2	120	SNS	88,000	10,560,000
13	72102802-001	Zócalo cerámico	ml	60	SNS	22,000	1,320,000
		AREA EXTERNA					0
14	72102802-001	Revoque de muralla frontal	m2	180	SNS	22,000	3,960,000
15	72102802-001	Piso de Ho Ao acceso urgencia (elevamiento)	m2	32	SNS	320,000	10,240,000
16	72102802-001	GUARDA OBRA: baldosones de Ho	m2	35	SNS	44,000	1,540,000
17	72102802-001	Mástil con cantero	un	1	SNS	2,300,000	2,300,000
18	72102802-001	Piso acceso principal	m2	40	SNS	80,000	3,200,000
		SERVICIO HIGIENICO INTERNACION					0
19	72102802-001	Revestimiento de azulejos	m2	42	SNS	44,000	1,848,000
20	72102802-001	Piso cerámico	m2	10	SNS	45,000	450,000
21	72102802-001	Artefactos sanitarios	gl	1	SNS	2,500,000	2,500,000
22	72102802-001	Griferias	gl	1	SNS	600,000	600,000
23	72102802-001	Acondicionamiento general de Baños	un	8	SNS	1,230,000	9,840,000
		ABERTURAS TIPO BLINDEX					0
24	72102802-001	Puerta acceso principal	un	1	SNS	4,600,000	4,600,000
		DESAGUE PLUVIAL					0
25	72102802-001	Canaleta y caño de bajada de chapa metálica	ml	32	SNS	120,500	3,856,000
26	72102802-001	Registro con tapa, 40 x 40 cm	un	4	SNS	250,000	1,000,000
27	72102802-001	Cañeria de desagüe, diámetro = 150 mm	gl	1	SNS	2,600,000	2,600,000
		INSTALACIONES ELECTRICAS					0
28	72102802-001	Artefactos tipo LED	un	85	SNS	140,500	11,942,500
29	72102802-001	Mantenimiento general eléctrico	gl	1	SNS	3,800,000	3,800,000
		PINTURA					0
30	72102802-001	De muralla	m2	400	SNS	17,500	7,000,000
31	72102802-001	De Pared	m2	2,120.00	SNS	21,000	44,520,000
32	72102802-001	De Losa	m2	105	SNS	24,000	2,520,000
33	72102802-001	De techo	m2	730	SNS	22,000	16,060,000
34	72102802-001	De aberturas (28 balancines y 45 puertas)	gl	1	SNS	3,900,000	3,900,000
35	72102802-001	LIMPIEZA FINAL	gl	1	SNS	1,500,000	1,500,000
36	72102802-001	PORTICO DE ACCESO	un	2	SNS	1,600,000	3,200,000
37	72102802-001	CARTEL DE OBRAS	un	1	SNS	1,700,000	1,700,000
TOTAL							198,500,500

Ciento noventa y ocho millones quinientos mil quinientos.----------

Abg. Jessica A. Velasquez Orcioni
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

Entonces, de acorde a los hechos denunciados, esta Dirección Jurídica considera oportuno la remisión de los antecedentes de los CASOS N° 3612 y N° 3613 a la Dirección de Verificación de Contratos dependiente de esta Dirección Nacional, a fin de que la misma constate la existencia o no de irregularidades durante la ejecución de los respectivos contratos suscriptos en uno u otro caso *–respecto a la falta de ejecución de los rubros 6, 7 y 8 en el ID 314.562 y la falta de ejecución de la totalidad de la obra en el ID 314.556 de acuerdo a lo establecido en el pliego de bases y condiciones y los contratos -.*----------

Sobre el particular, se trae a colación lo dispuesto en el Artículo 3° del **Decreto N° 7981/06** *"Por el cual se faculta a la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT), dependiente de la Sub-Secretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscritos por los organismos, entidades y municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público establecido en la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas"*; por el cual, se establece que cuando la UCNT[1] lo considere conveniente se podrá efectuar verificaciones del cumplimiento de las obligaciones contractuales, pudiendo participar de los actos de recepción de bienes y/o obras y/o verificar los resultados de la prestación de los servicios contratados. ----------

Asimismo, tienen aplicación las disposiciones del **Decreto N° 8602/06**, *"Por el cual se crea el Departamento de Verificación de Ejecución Contractual de la Dirección General de Contrataciones Públicas, dependiente de la Subsecretaria de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda y se establecen sus atribuciones*" y de la **Ley N° 3439/07** *"Que modifica la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas"*, que en su Artículo 1° modificatorio del Artículo 70° de la Ley N° 2051/03, expresa cuanto sigue: *"**FACULTADES DE VERIFICACIÓN**. La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) verificará que los procedimientos de contrataciones públicas en cualquier etapa de ejecución, se realicen conforme a lo establecido en esta Ley, la Ley N° 2051/03...y demás normas reglamentarias, implementando los mecanismos y procedimientos de verificación que*

[1] DNCP en adelante, por modificación del art. 1 de la Ley 3439/07.-

Abg. Jessica A. Valiente
Dirección Jurídica
Jueza Instructora

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

considere oportunos o convenientes…///…A los efectos de lo establecido en el primer párrafo del presente artículo, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las Unidades Operativas de Contratación (UOC) y tendrá acceso directo e irrestricto a los documentos correspondientes a todas las etapas de la contratación (programación, presupuesto, proceso de contratación, ejecución de contrato y erogaciones), contenidos en los archivos de las Unidades Operativas de Contratación (UOC) institucionales y otras dependencias, referentes a las efectuadas en el marco de la Ley N° 2051/03".----------

Continúa indicando la citada Ley en su artículo 71° ***-DE LA VERIFICACIÓN DE CALIDAD-***: *"La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) podrá verificar la calidad de los bienes, servicios y obras contratados, a instituciones públicas o privadas, educativas y de investigación o las personas físicas o jurídicas que determine…".* (Sic).------

Finalmente, en base a los hechos y el derecho expuestos, la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas no encuentra méritos suficientes para la apertura de una Investigación de Oficio[2], con la **recomendación de remisión de los antecedentes de los CASOS N° 3612 y N° 3613 a la Dirección de Verificación de Contratos de la DNCP**; sin perjuicio de la remisión de los antecedentes a la instancia de control correspondiente en caso de detectarse alguna irregularidad en el procedimiento de contratación (planeamiento hasta la adjudicación y firma del contrato o adendas al mismo); así como, la responsabilidad atribuible a la firma contratista de la no ejecución o ejecución incompleta de la/s obra/s.----------

Abg. JESSICA VELASTIQUI
Dirección Jurídica – DNCP

Abg. LUIS A. GODOY DURIA
Dirección Jurídica – DNCP

[2] El art. 13 del Decreto N°7434/11, que dicta: *"Las investigaciones preliminares o de oficio podrán iniciarse siempre y cuando por cualquier medio fehaciente, la DNCP tenga conocimiento de la existencia de actos que podrían ser contrarios a la normativa legal vigente en materia de contrataciones públicas. Las investigaciones sólo serán abiertas cuando, a criterio de la DNCP,* ***sea constatada la existencia de méritos o elementos suficientes*** *que indiquen que los hechos que lleguen a su conocimiento sean susceptibles de causar daños o perjuicios al Estado; y, cuando la vía pertinente no sea la Protesta…". [El resaltado es nuestro].*